

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 174/2019, Expediente N° D-89.619-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez (\$ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo (\$ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve (\$ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo (\$ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto 174 de fecha 21 de enero de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 8 para el día 22 de Febrero de 2019 a las 9:00 hs. referente a la adquisición de "ARENA GRANITICA, SILICEA Y PIEDRA PARTIDA", solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-4 /2019, por la suma total de \$ 22.575.000,00 (PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL);

Que por Acta N° 78 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT_XIPO S.A. – CUIT N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 8 llevada a cabo el día 22/02/2019 a las 9:00 hs. referente a la adquisición de "ARENA GRANITICA, SILICEA Y PIEDRA PARTIDA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-4/2019.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma NICOMAT_XIPO S.A. – CUIT N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, de la localidad de Lanús, la adquisición de "ARENA GRANITICA, SILICEA Y PIEDRA PARTIDA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 22.575.000,00 (PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General – de corresponder en exceso -a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.02 - Partida 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

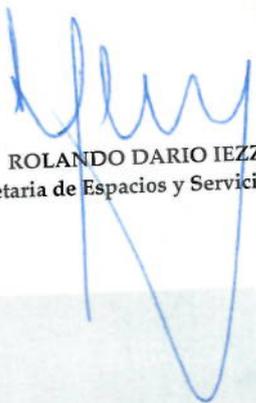
ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


ROLANDO DARIO IEZZI
Secretaria de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal